Asunción, 24 de junio del 2.022.-

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
MESA DE ENTRADA
Expte N°: 5461
Fecha: 28 JUN 2022 Hora: 7:51
Firma: Fojas: 05

Nota DI

Señor

Christian Brunaga Rótela, Gobernador

Gobernación de Itapúa, Departamento de Itapúa

Presente

Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa:
Fuente de Financiación: FONACIDE

N°	Código de Local	Código de Inst.	Institución	Obra a Ejecutar	Situación
1	023043	5441	Escuela Básica N° 2345 Santo Domingo Savio	Construcción de 1 Sanitario Sexado	Aprobado

[illegible] usted, a fin de comunicar, conforme al Dictamen [illegible] para la implementación del proyecto arqui[illegible] de FONACIDE [illegible] acuerdo al legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas, según el Expediente N°232101 de fecha 22/06/2022 y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias.

Así mismo, la Dirección de Infraestructura no [illegible] abili[illegible] os en [illegible] ajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la e[illegible] del [illegible] de su [illegible]ción.

La Dirección de Infraestructura no se responsabiliza civil ni [illegible] os de [illegible] ocurrir durante la Construcción Autorizada, recayendo el compromiso en los responsables de la obra.

La Gobernación deberá informar a la Dirección de Infraestructura: a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución b) [illegible] de los [illegible] acom[illegible]torios [illegible]ndo que dicha Institución Edu[illegible] utilizar la [illegible]ión int[illegible]

La Fiscalización de las Obras, serán realizadas por la In[illegible] a Licit[illegible] ley 1533- CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRA[illegible] licitante [illegible]rará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra.

Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas (SIC)…

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. El detalle es el siguiente:

a. Ley N° 4758/2012 *QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.*

"Art. 4° Por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Muni[illegible] virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, [illegible]tes [illegible] construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos

"…Las intervenciones serán realizadas conforme a l[illegible] vigentes y a los [illegible] Educación y Cultura…"

Dirección de Infraestructura
Piribebuy 454 c/ Alberdi
Tel. (021) 495 894

Asunción - Paraguay

Ing. [illegible] R. Martínez T.
Fis[illegible]